rúbrica de histórica que se da a toda la obra el estudio de la doctrina política de Spinoza.

R. R.

Averroes: La Bidaya, manual de l'interpréte des lois. I: Du mariage et de sa dissolution. II: Des donations, des testaments, des successions, des jugements. Tr. Ahmed Laïmeche.—Alger, 1926-28. Dos vols. de 311 y 124 págs.

No escasean en nuestra literatura jurídica musulmana obras del género de ésta, de *ijtilaf*; examen de las dfierencias doctrinales de las diversas escuelas, bien desde un punto de vista elevado de alta crítica, fundamentada en las fuentes, o bien con una mera finalidad erudita. La posición de Averroes tiene un marcado sentido histórico; parece preocuparse, casi exclusivamente, de explicar cómo las divergencias han surgido, por qué tal escuela ha llegado a estas conclusiones; rara vez se coloca en una actitud dogmática o polémica, condenando una solución o adhiriéndose a una escuela. Su preferencia por la de Malic, o por lo menos la preponderancia ambiente de la misma, se deja transparentar en la exposición, si bien no hace el autor ninguna especial profesión de malequismo.

Sirva esta observación para deshacer el equivoco del subtitulo que A. Laïmeche ha puesto a su obra, traduciendo el de la de Averroes, pero en esa especial manera que lo ha hecho en el resto de la obra, y sobre la que es preciso llamar la atención. Al traducir ha tropezado, indudablemente, con el escollo del tecnicismo; los términos técnicos de un sistema jurídico, o por lo menos algunos de ellos, los que concretan una idea exclusiva de este sistema, no encuentran correspondencia normalmente en los de otros; de una manera aguda se da esto en lo referente al Derecho islámico, cuando quiere hacerse accesible a los habituales al tecnicismo romanizante neolatino; en estos casos la solución que se presenta al traductor como única viable es la de seguir utilizando el término del idioma del que traduce, explicándole en 10 posible. Laïmeche ha creído, por el contrario, encontrar una ecuación exacta entre el tecnicismo musulmán y el francés; donde no la ha hallado, ha acudido a la necesaria paráfrasis, pero sin vincular debidamente estas frases ampliatorias al soporte necesario del término intraductible. En algunos casos resultan estas traducciones un tanto extrañas: se habla de "jurisconsultes des villes metropoles" (I, 149; II, 11, 27, 95, 115, etc.), refiriéndose a los juristas de la Meca y Medina; de "pretres dans les mosquées cathedrales" (II, 89), hablando de los imanes, que dirigen el rito en las mezquitas aljamas. Especiales dificultades le origina el traducir la palabra imam, cuando se refiere al principe: al lado de lugares en que usa esta

palabra se encuentran otros en que se habla de "pontificat" (I, 150), de "Pontifice supréme" (I, 55), de "Magistrature supréme" (II, 87). Es posible que estas dificultades provengan de que, en la época en que escribía Averroes, no se atreviera a emplear la palabra califa y temiera adoptar la de sultán, por tendenciosa, refugiándose en la tradicional de imam, cuyo sentido multiforme desorienta no poco al traducir. Más importancia tienen otros términos, cuya divulgación en los círculos cultos europeos desconoce Laïmeche, y que son imposibles de reconocer a primera vista en su obscuro francés. Empezando por la traducción del fragmento biográfico de Abenfarjún, con que encabeza su obra, se encuentran ya en él (I, 9) un "cadi a competence étendue", que es nuestro cadí de la aljama o cadi al coda oriental. Un poco más abajo la ciencia de las fuentes del fic, los Usul y la escuela teológica del Calam, aparecen desfigurados como "metodes interpretatives et Théologie".

El tecnicismo de los *Usul* es el que más ha padecido en este sistema de traducción; ya el "interprete des lois" del subtítulo y de otros lugares (II, 87) es un giro inapropiado, debajo del cual no es fácil hacerse idea de que se encubre el mochtahid; tampoco es fácil figurarse que la "pratique aveugle" es el taclid (I, 14). Pero lo que es punto menos que imposible es reconocer el quiyas como "application du raissonement" (I, 13), y es lástima porque Averroes precisa matices del mayor interés respecto a esta fuente, según es calificada por los alfaquíes; así habla de un quiyás xarahí (ed. Cairo, 1335, 1916, vol. I, pág. 3, trad. I, 17), o sea de una analogía iuris, especie debatida en el Islam, traducido con un incoloro "interpretation logique". Aún más interés tiene la aproximación del ray, o razonamiento libre al quiyás, que aparece en la Bidaya; manifestaciones del ray son, sin duda, los casos de epiqueya, que admiten algunas escuelas: una de ellas, el istislah == corrigere ius propter utilitatem publicam, aparece en Averroes como quiyás moslaha, analogia utilitaria (text. aráb., II, 279), "principe d'utilité" simplemente en la traducción (II, 95). Este quiyás puede ser apurado hasta límites de arbitrariedad, ajenos al auténtico sentido jurídico musulmán, tachándosele en este caso con el nombre expresivo de quiyás morsal = analogía aislada (de las fuentes) (tex. aráb., II, 2), "raissonement sans frein" en la traducción (I, 25).

Respecto a la teoría general de los *Usul*, no hubiera estado demás una advertencia acerca del sentido especial en que aparece su docttrina en la Bidaya: para Averroes son estas fuentes cuatro: una palabra, un hecho, una aprobación tácita y el quiyás = analogía, apoyado en cualquiera de las tres anteriores formas legislativas (I, 14). El consensus = ichmaa (I, 19) se produce sobre la interpretación directa de los tres primeros, o sobre los resultados de la aplicación del quiyás = analogía a los mismos. Con esta observación hubiera evitado la natural perplejidad del lector habituado a la teoría clásica.

Fuera de esto, la traducción es corrientemente correcta y precisa; no siempre lo suficientemente clara; hay casos en los que es difícilmente inteligible sin tener a mano el texto árabe: en algunos (por ejemplo, I, 180-1) la obscuridad proviene del original, quizá no bien entendido por el traductor.

No faltan, dentro de la general exactitud de la traducción, pasajes menos afortunados: así las "formalités extrinseques du mariage"
son propiamente los preliminares, españoles, etc. (I, 23); "Propietaire de la chose et propietaire inconmutable" (II, 9) es más bien propietario de la cosa donada con propiedad válida —bien traducidas las
mismas palabras en otro lugar (II, 25)—; "La donation est prelevée...
sur la coutité indisponible" (II, 101), no es traducción correcta aquí
ni en otros pasajes (II, 32, 3); no se trata propiamente de la parte del
capital de que no puede el propietario disponer sin perjudicar las posibles cuotas legitimarias de sus herederos, sino de la totalidad del capital. Por cierto que tampoco Fagnan, en sus Additions aux dictionnaires arabes (Alger, 1923), pág. 19), traduce correctamente la expresión.

Sólo como un lapsus señalaré, para terminar, el siguiente pasaje: "Ibn Abou Leila et certaines jurisconsultes de la deuxième génération ont adopté cette solution de Malic" (II, 95); estos jurisconsultos son nada menos que ; los tabíes!, a los que escasamente alcanzó Malic en su juventud. Se dice en el texto todo lo contrario; Malic fué quien adoptó la solucióu referida, apoyándose en la autoridad de algunos tabíes.

Manejada con precauciones, y sin omitir alguna consulta al texto original, no ha de dejar de ser de utilidad esta traducción de la obra de nuestro filósofo cordobés. La obra desde luego es de Averroes, el filósofo, reseñada por Abenfarjún y frecuentemente citada por toda clase de juristas; por si cupiera alguna duda la desvanecería el pasaje en el que cita a "mon aïeul, dans son Introduction a l'étude du rite" (II, 89), o sea los famosos *Mocadima*, del cadi Abualgualid.

José López Ortiz.

Edgar Salin: Geschichte der Volkswirtschaftslehre.—Berlin Springer, 1929; 106 págs.

En la admirable Enzyclopädie der Rechts-und Staatswissenschaft, que dirige Arturo Spiethoff, se ha publicado la interesante Historia de la economía política del eminente profesor de Basilea, volumen que ahora aparece acoplado a la bibliografía más reciente en segunda edición.

Es curioso advertir que desde un punto de vista general, la bibliografía alemana actual muestra predilección en el campo histórico hacia dos temas que en España no han logrado suscitar el interés de los investigadores: la historia económica y la historia eclesiástica. Con los